

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dos de abril de dos mil veinticuatro.

**EJECUTIVO RAD. 2023 – 00267**

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de **Ingenielect S.A.S.**, se pronunció al traslado otorgado en auto anterior, adicionalmente, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso desde el día 6 al 20 de febrero de 2024, para luego solicitar su prórroga desde el 23 de febrero al 15 de marzo hogaño término que ya se ha superado, encontrándose actualmente vencido ese término por lo que a la fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Despacho dispone:

**PRIMERO:** AGRRÉGUESE y OBRE en autos, el pronunciamiento por parte de **Ingenielect S.A.S.** al traslado de la contestación de la demanda, obrante en archivo No. 17 del cuaderno principal.

**SEGUNDO:** TENER EN CUENTA PARA TODO EFECTO LEGAL Y PROCESAL que el presente proceso, por acuerdo interpartes, estuvo SUSPENDIDO desde el día 06 hasta el 20 de febrero de 2024 y desde el día 23 de febrero al 15 de marzo del presente año, conforme lo solicitaron los apoderados de ambos extremos procesales, de conformidad con lo previsto en el núm. 2° del artículo 161 del C.G.P.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que el término expuesto en el numeral anterior se encuentra vencido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se continuará con el trámite procesal correspondiente, por lo que, se dispone a REANUDAR la actuación de la referencia.

**CUARTO:** En consecuencia, se requiere a las partes para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Juzgado el estado actual en que se encuentra el acuerdo transaccional que motivaron la solicitud de suspensión y si el mismo se ha cumplido o completado, previo a continuar con cualquier decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado<br>No. 043, hoy 03 de abril de 2024.<br><br>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ<br>Secretario |
|---|